



RESOLUCIÓN No. CJR18-301
(Mayo 24 de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.400.030, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia, código 220401**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, interpuso recurso de reposición el día 02 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta en que se le asignaron 5 puntos, debiéndose asignar 25, toda vez que allegó certificaciones de dos especializaciones en Derecho de Familia y Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica y una maestría en Derecho.

Considera que la especialización en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, se subsume en el criterio de posgrados que aplican a la totalidad de cargos y especializaciones de funcionarios, toda vez que atiende conocimientos generales que debe tener cualquier abogado con aspiración a ingresar a la Rama Judicial, entendiendo que son estudios transversales. Respecto de la maestría estima igualmente, que hace parte del criterio de posgrados que aplican a la totalidad de cargos y especializaciones de funcionarios, y de solicitar una titulación específica, se atenta contra el desarrollo educativo y la libre elección de los participantes en su preparación profesional.

Por lo cual solicita, se modifique el factor y le sean asignados 25 puntos, dado que en la convocatoria 18 le fueron considerados tales títulos y en ambas optó para el cargo de magistrado en la especialidad de familia.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Al doctor **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia, código 220401**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
79400030	356,62	121,00	60,00	5,00	0,00	200,00	742,62

Factor Capacitación Adicional

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 2.º de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 3.º numeral 1.1 de la Convocatoria, el requisito mínimo requerido para el cargo de inscripción es:

"Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente y/o convalidado conforme a ley."

De otra parte el numeral 5.2. de la convocatoria establece la Etapa Clasificatoria, así:

Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y psicotécnica; ii) Curso de formación judicial; iii) Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y v) Publicaciones.

La puntuación se realizará así: (...)

"IV) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos".

"Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. "En todo caso, no se calificarán más dos Especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:" (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria se tiene que para el cargo de Magistrado de Tribunal especialidad Familia, se establecieron los siguientes títulos de postgrados:

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.

Por lo que, lo que exceda a los requisitos mínimos será valorado, dentro del factor capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2 IV del Acuerdo de convocatoria.

Al revisar los documentos aportados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación adicional:

Título	Institución	Puntaje
Especialización en Derecho de Familia	Universidad Javeriana	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, esta especialización se encuentra dentro de las relacionadas con el cargo de aspiración, 5.00
Especialización en Filosofía del Derechos y teoría Jurídica	Universidad Libre	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, esta especialización guarda relación y de forma transversal con los postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y especialidades de funcionarios, como con los relacionados con la especialidad. 5.00
Magíster en Derecho	Universidad de los Andes	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, esta maestría guarda relación y de forma transversal con los postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y especialidades de funcionarios, como con los relacionados con la especialidad, 15.00
TOTAL		25.00

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, en relación con la Especialización en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica y la Maestría en Derecho, revisado el plan de estudios, se considera que sí guardan relación y de forma transversal con los postgrados

que aplican a la totalidad de cargos y especialidades de funcionarios, como con la especialidad del cargo de aspiración.

Como quiera que en el acto recurrido sólo se le asignó como capacitación adicional una puntuación de 5.00, habrá que modificar este factor que quedará en 25.00 puntos, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.400.030, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia, código 220401**, en el factor de capacitación adicional, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En tal virtud ésta quedará así.

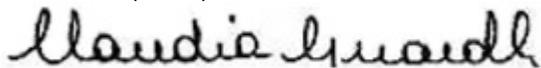
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
79400030	356,62	121,00	60,00	25,00	0,00	200,00	762.62

ARTÍCULO 2.º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/AVAM